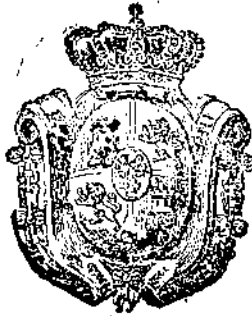


BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (*Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanan de las Cortes; cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.—*Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1834.*

DE OFICIO.**GOBIERNO POLITICO.**

Negociado 1.^o—Circular núm.^o 335.

Designado ese pueblo para cabeza de distrito electoral según V. habra visto por el boletín número 67 del 21 corriente, corresponden á V. los primeros pasos de operacion tan interesante, y como pudieran no tenerlos presentes, debo ante todo proporcionarle el recuerdo de la ley electoral para Sres. Señadores y Diputados que se insertó en el boletín oficial de la provincia número 87 del 2 de agosto de 1837. Con posterioridad en el número 13, 15 de febrero del año próximo pasado, se recordó á la provincia por este Gobierno político todo cuanto necesitan saber los alcalifes, presidentes de mesas electorales, secretarios de las mismas y el comisionado para traer copia certificada del acta deben cumplir respectivamente. Recuerdo pues la lectura de las indicadas disposiciones que son los artículos de la ley desde el 22 hasta el 34 inclusive; y tambien encontraran las mismas mesas de distrito modelo de actas en el último citado boletín.

Aunque el aviso preventivo de haberse establecido distrito en ese punto tenga á V. aperebido y lo mismo sepan los ayuntamientos que le componen, le encargo muy estrechamente que dé curso á esta noticia mandando fijar anuncios en esa y demas cabezas de ayuntamiento por los que se espresé comenzará la eleccion el dia 3 del próximo setiembre á las nueve de su mañana en el sitio que desde luego designe ese ayuntamiento, para que vaya comprendida tambien esta noticia en el edicto.

La Excm. Diputacion provincial devolverá rectificadas las listas de electores que hayan sufrido alteracion por recursos de inclusion ó exclusion, mas si nada fué necesario innovar respecto de las que estuvieron al público servirán para que la mesa no permita que voten personas fuera de las comprendidas en ellas. Deben los presidentes y secretarios ser en extremo cuidadosos de que las actas diarias sean extendidas con la mayor escrupulosidad, y los escrutinios para fijar al público en cada dia respecto del anterior, así como las listas de los electores que hubiesen votado son atenciones del mayor interés porque uno y otro han de servir para el resultado final que muy particularmente se encargó al comisionado portador de la copia certificada del acta.

Siendo V. como alcalde quien debe comenzar el acto preparandó oportunamente la urna donde se depositen las papeletas para el nombramiento de presidente y secretarios, le recuerdo la disposicion 7.^a de la Real convocatoria que publiqué en el número 57 de 17 de julio inmediato. Por ella, si á las diez de la mañana no hubieren dado su voto para presidente y secretarios todas los electores que hayan concurrido podran continuar emitiendo el suyo los que resten aunque se prolongue la operacion hasta que todos dieren el suyo; y en esta parte encontrará V. modificada la última del artículo 22 recordado. Elegidas las cinco personas que han de constituir aquella, sino fuere V. nombrado presidente ó secretario se retirará entregando al que resulte todas las instrucciones citadas por esta circular, y la lista de electores, facilitando los demas auxilios materiales durante los cinco dias.

Hará V. entender al comisionado que fuere elegido para traer copia certificada del acta, que debe hallarse en esta capital el 13 del próximo setiembre

presentándose en este Gobierno político para hacer conocer su habitacion y recibir la hora del escrutinio, y si motivos graves impidiesen que venga dicho comisionado se me enviará el acta con igual oportunidad en pliego cerrado por conducto seguro y espedito.

Pocas obligaciones son mas respetables y de un interés tan vivo como las que dicen referencia á eleccion de nuestros representantes en los cuerpos colegisladores, y si alguna de las personas que deben intervenir se olvida de objeto tan sublime atraerá sobre su nombre y responsabilidad la que se gradúa justa y cuando menos la animadversion de sus con-ciudadanos.

Posible será que alguno de los mismos funcionarios olvide la pureza que constituye el alma de las elecciones, pero repugna creer que sea con ánimo premeditado y no menos que pueda servir de satisfaccion á los candidatos un resultado de torpes manejos. Haya libertad en los electores, seguridad de sus personas y pureza en los actos que la ley tiene trozados, pues de otro modo la base del sistema representativo se mina y ridiculiza por un contraprin-cipio que no salvarán en modo alguno los que vociferen entusiasmos por la ley sin cumplirla.

Para que conste el recibo de esta circular á los efectos convenientes, me avisará V. sin pérdida de correo, y á evitar toda contingencia irá reproducida en el boletín oficial inmediato.

Dios guarde á V. muchos años. Leon 25 de agosto de 1844. = Pedro Galbis. = Sr. alcalde presidente del distrito electoral de.....

Negociado 2.º = Núm. 336.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del actual se sirve comunicarme la Real orden que sigue.

«La Reina ha tenido á bien mandar, que la insignia de los Comisarios de proteccion y seguridad pública, sea solo por ahora el baston que previene el artículo 11 de la Real orden circular de 3o de enero último, suprimiéndose la faja que por el mismo artículo se usa en la actualidad.»

Lo que se inserta en el boletín oficial á los efectos consiguientes. Leon 25 de agosto de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.º = Núm. 337.

El Sr. Juez de primera instancia de Castropol me dice con fecha 14 del actual lo que sigue.

«En este juzgado se esta instruyendo causa de oficio contra Francisco y Matias Blanco (a) cereigieras, de Villanueva de Oscos, por robo y otros escenos cometidos la noche del domingo 6 de marzo del año próximo pasado de 1842 en la casa de D. Pedro Prieto Pasaron de Pumarín; contra los cuales provei auto de prision, que no pudo tener lugar por hallarse ausentes; y á fin de conseguirla acordé oficiar á V. S. como lo hago, para que se sirva encargar la captura y remision á este juzgado de los fugados Francisco y Matias Blanco, á los alcaldes constituciona-

les de esa provincia por medio de los boletines oficiales y á los agentes de proteccion y seguridad pública de la manera que V. S. crea mas oportuna, á cuyo fin se estampan á continuacion las señas de aquellos.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para que por parte de los alcaldes y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública se practiquen las mas esquisitas diligencias á conseguir la captura de los reos y remision á este Gobierno político con los efectos que se le encuentren. Leon 25 de agosto de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Señas del Francisco. Mayor de 25 años, estatura cumplida, cara delgada, nariz afilada, color trigueño.

Señas del Matias. Edad 18 años, estatura corta, cara redonda, nariz regular, color macilento.

Negociado 2.º = Núm. 338.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Castropol me dice con fecha 20 del actual lo que sigue.

«Hallándome entendiendo de oficio contra D. Fernando Alvarez de Ron y Antonio Hera vecinos de los lugares de S. Pedro y el de Hon. en el concejo de S. Martín de Oscos por la muerte violenta dada á D. Benito Prieto de Pumarín en el sitio que llaman las Cruces de la Bobia en este partido judicial el dia 25 de julio último, y hallándose ausentes dichos procesados acordé dirigirme á V. S. como lo hago á fin de que se digne disponer se encargue en el boletín oficial de provincia su captura á los alcaldes constitucionales y demas subalternos, y logradas sus personas se pongan á mi disposicion, á cuyo objeto se estampan sus señas á continuacion.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para que por parte de los alcaldes y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública se practiquen las mas esquisitas diligencias á conseguir la captura de los reos y remitir á este Gobierno político. Leon 25 de agosto de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Señas de D. Fernando Alvarez de Ron.

Edad 26 años poco mas ó menos, estatura mas de 5 pies, cara redonda, nariz regular, pelo castaño, barba mal poblada con algo de patilla, ojos castaños, viste el mas del tiempo calzon de paño pardo corto, chaleco id., calza zapatos y medias, sombrero calañés.

Señas de Antonio Hera.

Edad 30 años poco mas ó menos, estatura completa, cara redonda, nariz regular, pelo negro y un poco rizo, barba poblada con bastante patilla negra, color trigueño, ojos negros, viste pantalon de paño pardo, chaqueta de id., chaleco de pana, calza zapatos y medias.

Núm. 339.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 25 de este mes me dice lo siguiente.

«Como natural consecuencia de la Real orden

de 8 del actual que comunicó á V. S. en 18 del mismo han de ser baja en el depósito de remplazo de este distrito por fin del presente mes todos los Jefes y oficiales procedentes del arma de Milicias y de Cuerpos francos que por virtud de los efectos de aquella superior disposición pasan á fijar su residencia á los puntos que han elegido. Para que estos individuos no esperimenten retraso en la percepcion de sus haberes he resuelto que en el próximo mes de setiembre remitan las justificaciones de su existencia al Coronel habilitado del referido depósito D. José Biniegra para que pueda formar la nómina de esta nueva clase. Debiendo considerarse esta medida como interina y de mera precaucion en beneficio de los interesados, dispondrá V. S. que tanto á los presentes en esa capital como á los residentes en los diferentes puntos de la provincia se les prevenga por aviso en el boletín oficial ó como juzgue mas conveniente, emitan sus votos para el nombramiento de un habilitado general que los represente en esta plaza y cuya eleccion deberá verificarse en la misma bajo la presidencia de su Gobernador militar el dia 26 de setiembre venidero á cuya autoridad cuidará V. S. de dirigir los votos cerrados."

Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los señores Jefes y oficiales á quienes comprende, tenga exacto cumplimiento lo que se previene por S. E.; cuidando de remitir á esta Comandancia los votos cerrados para nombramiento de habilitado general antes del veinte del próximo mes de setiembre. Leon 27 de agosto de 1844. — Modesto de la Torre.

HOSPITALES.

El Intendente militar del 4.º distrito. (Valencia.)

Terminando el dia 31 de diciembre del corriente año la contrata de la hospitalidad militar de esta capital, Alicante y Cartagena, y debiendo por consiguiente sacarse á nueva subasta pública por término de dos años, á contarse desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion; lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en este servicio puedan dirigirse por sí ó por medio de apoderados que los representen, ó por conducto de los respectivos Comisarios de guerra, á hacer sus proposiciones; bajo el concepto de que el remate ha de verificarse en los estrados de esta Intendencia militar el dia 10 de octubre próximo á las doce en punto de su mañana; en cuya Secretaría se halla de manifiesto el pliego general de condiciones, á efecto de que se enteren de él los licitadores. Valencia 5 de agosto de 1844. — Estanislao María del Rivero. — Ramon María Martínez, Secretario.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia judicial refrendada por el escribano cartulario Vicente Blanco de Madrid en el número y Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se

crean con derecho á la adjudicacion como libres de las dos capellanías que en el pueblo de Valverde Enrique fundó el Sr. que fue de él D. Juan Baca el año de 1591 por testamento que otorgó en Gordaliza de la Loma, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, acudan al citado Juzgado y escribania por medio de procurador legitimado en forma, con apercibimiento que de no verificarlo les parará todo perjuicio, pues así está mandado, á consecuencia de la solicitud hecha por el patrono D. Diego Santiago Colon, Cabeza de Baca y otros títulos. Valencia de D. Juan agosto 14 de 1844. — Blanco. — V.º B.º Builla.

De la villa de Llánabes se ha ausentado una chiquita de 13 años, que estaba en poder de un curador su tio Matias Canal hace tres años no cumplidos y se ha venido á esta ciudad el dia 21 del que rige segun que la han visto unos primos que viven en esta ciudad, y no se sabe para donde ha ido: las señas son las siguientes: su nombre María del Rio, edad 13 años, estatura pequeña, color trigueño, ojos rojos y regulares, nariz roma, boca regular, vestido una saya ó manteo de sayal negro, una almilla azul, medias blancas, calzado unas madreñas, ademas un dengue al cuello.

El ayuntamiento de Boca de Huérgano suplica á V. S. se sirva mandar redactar en el boletín de la provincia que ha sido robada una yegua de los puertos de Pineda, cuyas señas son; alzada siete cuartas poco mas ó menos, color rojo, clin y cola negra, paticalzada de un pie y de una mano, en el pie derecho por delante tiene como una pulgada desde el pie á la herradura blanco, una estrella cuadrada en la frente, para ver si por este medio hallándose en alguno de los pueblos de la provincia pudiese ser recobrada, dando parte á este ayuntamiento que corresponderá con la persona en donde se halle, en nombre del dueño, que se halla en la provincia de Liébana.

El Lic. D. Luis Arias Ulloa juez de 1.ª instancia de este partido de Valdeorras. &c.

Hago notorio hallarme instruyendo causa en averiguacion de seia á siete hombres desconocidos, que en el dia veinte y ocho de julio último, dieron muerte á un carabinero de la Hacienda nacional en el lugar de Villanueva, distrito municipal de la vega del Pollo en este referido partido, quienes se fugaron tan breve, cometieron el crimen de asesinato abandonando las caballerías ropas y armas de fuego que ha continuacion se espresan, no pudiendo adquirir mas señas de

los asesinos por mas diligencias que se han practicado que el de que tenian el carácter de contrabandistas y que vestian chaqueta de paño negro ó azul obscuro y sombrero de copa alta; y atento á que no pudieron averiguarse otras que las referidas de los indicados sugetos, por auto del dia de ayer he dispuesto se exorte en forma por medio de los boletines oficiales de esta provincia y las de Leon, y Zamora, á las autoridades civiles y militares, alcaldes constitucionales, pedaneos celadores, y mas de proteccion y seguridad pública para que indagando que sujetos en aquellos dias del veinte y ocho de dicho julio é inmediatos, de las circunstancias inmediatas, faltaron de sus pueblos y regresaron á ellos sin armas caballerias, chaquetas, y capas, dispongan su arresto y remesa á este juzgado con el correspondiente seguro. Dado en el Barco de Valdeorras á quince dias del mes de agosto de 1844.—Luis Arias Ulloa.—Por su mandado, Narciso Rodriguez Lopez.

Caballerias y mas efectos abandonados por los asesinos.

Una mula negra de cinco años, de seis cuartas y media con dos espundias en la bragada izquierda cargada de los menudillos con algunas rozaduras.

Una yegua color negro su altura seis cuartas y media con algunas rozaduras en el costillar y cinchera.

Otra yegua color castaño cerrada de siete cuartas menos dos dedos, esparabinada de los corbejones.

Otra yegua de seis cuartas y media de altura careta su color alazan calzada de los pies.

Otra yegua cerrada de seis cuartas de altura de color castaño obscuro con una estrella en la frente.

Un pollino de tres años color negro de cinco cuartas de altura ojeras y hocico blanco.

Tres carabinas con gancho de carga abrazaderas y baqueta de yerro las llaves de las escopetas antiguas de chispa.

Otra carabina mas corta y sin gancho tambien con llave de chispa.

Una capa de paño pardo vieja remendada con embozos de pana negra.

Id. otra tambien de paño pardo vieja y aujerada con embozos de pana negra lisa cortadas las dos puntas de la esclabina.

Dos chaquetas de paño color verde una de cuello alto y la otra buuelto rasgadas y viejas.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Cabañas Raras, dotado en

1.100 rs. anuales; los aspirantes á él podrán dirigir sus solicitudes francas de porte en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, al alcalde constitucional de aquel pueblo.

Se hallan vacantes las plazas de sacristan y de organista de la unica parroquial de S. Miguel de la villa de Grajal de Campos, su dotacion de 2.500 á 3 000 rs. pagados anualmente con la mayor religiosidad, por no depender de diezmos. Los que gusten pueden dirigir sus memoriales al secretario del cabildo D. Benito de la Mota.

D. Anacleto Toron, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Doña Josefa Oñate, verina que fue de esta capital; para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha comparezcan en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante, á deducir el que tuvieren; en la inteligencia que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar la providencia que dictare. Dado en Valladolid á veinte de agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Anacleto Toron.—Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

Se halla vacante la cathedra de latinidad de la villa de Castrojeriz, capital de partido en la provincia de Burgos, dotada en 300 ducados aplicando para su pago los productos de los bienes, raices, censos y juros del estinguido hospital de S. Lazaro, y casa para habitar en la que está establecida la cathedra y ademas los honorarios que pagan cada uno de los alumnos forasteros, los aspirantes á ella que se hallen adornados con los requisitos necesarios podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al procurador sindico de esta villa en el término de 30 dias contados desde esta fecha, con la advertencia que la provision se hará por el ayuntamiento previa la correspondiente oposicion por quien se dará aviso á los pretendientes con la debida anticipacion.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Castrojeriz, capital de partido en la provincia de Burgos, su dotacion la de reglamento, los aspirantes que quieran hacer oposicion y se hallen con la suficiencia necesaria, dirijirán sus instancias al procurador sindico francas de porte en el término de 30 dias á contar desde el 16 del actual.